

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, técnica y científica la **UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**, legalmente representada por el Dr. **MARCOS ZAMBRANO ZAMBRANO**, PhD debidamente facultado mediante Acción de Personal N° Otr.-UATH-597 de febrero 24 del 2021, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 38 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominará la “**ULEAM**”; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO**, legalmente representado por el Ing. **AGUSTÍN ELIAS CASANOVA CEDEÑO**, en su calidad de Alcalde, que para efectos del presente convenio se lo denominará como “**GAD PORTOVIEJO**”. Los comparecientes, de forma libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La ULEAM es una comunidad universitaria integrada por estudiantes, personal académico, personal de apoyo administrativo y de servicios generales, con personería jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Manta, con jurisdicción en la provincia de Manabí, y creada mediante Ley No. 10 publicada en el Registro Oficial No. 313 del miércoles 13 de noviembre de 1985. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior (CES) y por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Órgano Colegiado Superior y las resoluciones de sus autoridades.

La ULEAM tiene la facultad dentro del marco constitucional y legal de expedir normas jurídicas, consistentes en su Estatuto, reglamento e instructivos, a través de acuerdos y resoluciones emanadas por la autoridad competente. En base a su autonomía responsable determinada en el marco legal constitucional se rige por sí misma, tomando sus propias decisiones en los ámbitos académicos, científicos, técnicos, administrativos y económicos. El orden interno es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades.

El artículo 350 de la norma constitucional, dispone que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*

El artículo 355 de la norma ibídem, determina que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde*

con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)

El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, manifiesta que: *"La educación superior tendrá los siguientes fines(...) e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución, en el Plan Nacional de Desarrollo; f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional (...)"*.

El artículo 17 de la LOES señala que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad, además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas."*

El artículo 87 de la LOES establece que: *"Como requisito previo a la obtención del grado académico, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...)"*.

El artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, en lo relativo a la vinculación con la sociedad determina que: *"La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior, con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo (...)"*.

El inciso segundo del artículo 55 del Reglamento ibidem, manifiesta que: *"Las prácticas pre-profesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean estrictamente académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes"*.

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)"*.

El artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: *"(...) a) Ejercer la*

representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la presentación judicial conjuntamente con el procurador síndico; (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; (...) v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas (...)".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente convenio tiene como objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional, técnica y científica en diversas áreas para vincular a los estudiantes, docentes, investigadores y unidades corporativas de la ULEAM con funcionarios del GAD Portoviejo, a fin de desarrollar estudios, programas, proyectos académicos y técnicos en los ámbitos de investigación, innovación, vinculación con la sociedad, capacitación profesional y ejecutiva.

Para una implementación y ejecución efectiva de lo indicado en el párrafo anterior se determinan las siguientes líneas de acción:

- Efectuar actividades conjuntas de educación, investigación y extensión.
- Intercambiar información en temas de interés para ambas instituciones, debiendo respetar los derechos de propiedad intelectual y confidencialidad, dependiendo del tipo de información proporcionada, de ser necesario, se suscribirán acuerdos de confidencialidad.
- Gestionar el apoyo de docentes, investigadores, estudiantes, profesionales y/o funcionarios para realizar estudios y proyectos en conjunto en los campos de colaboración que se requieran.
- Promover e invitar a cursos, eventos, seminarios y/o conferencias que oferten cualquiera de las instituciones a representantes de la otra institución.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

A fin de cumplir con el objeto de este convenio marco, las partes se comprometen a:

- 4.1. Ejecutar acciones de cooperación por medio de actividades tendientes a cumplir el rol de cada institución basados en sus capacidades instaladas y sus diversas unidades corporativas.
- 4.2. Las acciones específicas de cooperación serán establecidas por medio de "Programas" y/o "Proyectos" que se ampararán en un convenio específico cuando existan recursos adicionales involucrados o se requiera un proceso de contratación al amparo del presente convenio, en los cuales se describirán las modalidades operativas, el plazo y las consideraciones financieras que conduzcan a ejecutar cada iniciativa. Se entenderá por recursos adicionales, todos aquellos que no respondan a las capacidades propias instaladas en cada institución y requieran de una partida presupuestaria para estos efectos.
- 4.3. Ambas instituciones se mantendrán informadas sobre los avances y actividades nuevas de cada una de las materias de interés común relacionadas con el desarrollo

- investigativo, innovador y desarrollo comunitario. Como mecanismo de interacción permanente, cada institución nombrará un coordinador de enlace por cada actividad o proyecto que se realice.
- 4.4. Formular, gestionar y coordinar proyectos de investigación científica, innovación, académica y de vinculación con la colectividad que lleven al desarrollo comunitario y del territorio, así como la participación en eventos técnicos.
 - 4.5. Ambas instituciones prestarán mutuo apoyo para que los miembros de la otra puedan efectuar de la mejor manera las visitas y trabajos que deben desarrollar en las dependencias de la otra parte.
 - 4.6. Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes programas y proyectos en el ámbito de acción, así como en estrategias de integración comunitaria de responsabilidad social.
 - 4.7. Abrir espacios de diálogo, grupos focales y mesas de trabajo con los diferentes actores institucionales y empresariales en los sectores de intervención del convenio, que fortalezca el desarrollo de la innovación y la investigación.
 - 4.8. Fomentar una cultura de innovación e investigación para el desarrollo económico y sostenible del territorio apoyado en procesos investigativos y tecnológicos que puedan desencadenar en la ejecución de programas y proyectos específicos.
 - 4.9. Las demás establecidas en el Reglamento de Régimen Académico de la ULEAM relacionadas a la vinculación con los diversos estamentos de la sociedad y que se relacionen con la labor institucional del GAD Portoviejo, que de común acuerdo convengan por manifestación expresa de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Respecto de las creaciones previamente existentes a la firma del convenio, o si se realiza una creación durante la vigencia del presente convenio sin contar con la colaboración sustancial de la otra institución, cada parte conservará los derechos de propiedad intelectual que tenía o podía tener, incluyendo, pero no limitado, a derechos de autor y todo tipo de propiedad industrial, sin que el presente convenio pueda ser interpretado como una licencia o cesión de derechos.

Si alguna parte realiza una creación durante la vigencia de presente convenio sin contar con la colaboración sustancial de la otra, conservará todos los derechos de Propiedad Intelectual que pudieran existir sobre dicha creación, incluyendo, pero no limitado a derechos de autor y todo tipo de propiedad industrial.

En caso de que como resultado de las investigaciones conjuntas se obtenga un producto, estudio o resultado susceptible de propiedad intelectual, los derechos de autor y/o de cualquier tipo de propiedad industrial o intelectual serán de titularidad de las dos partes en porcentajes iguales, por lo que cualquier utilización de dicho producto, estudio o resultado deberá contar con la autorización por escrito de las dos partes. Cualquiera de las partes puede realizar los registros correspondientes en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) o autoridad equivalente dentro o fuera del Ecuador, siempre que se refleje en dichos registros lo convenido en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del día siguiente a la firma del convenio, e l mismo que podrá ser renovado, ampliado o modificado a solicitud de las partes. Sin embargo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado con una anticipación de treinta (30) días mediante una carta de notificación formal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Para cada proyecto o programa que de mutuo acuerdo las partes quisieran desarrollar, deberán suscribir un convenio específico, en el cual se detallará de manera específica el objeto, presupuesto, entregables, lineamientos a seguir por las partes, entre otras consideraciones que serán necesarias para el fiel cumplimiento del instrumento mencionado en esta cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza de este convenio, ninguna de las partes comparecientes adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PRESUPUESTO.-

El presente convenio no genera erogación de recursos económicos a las partes. De ser necesaria la inversión económica, esta será estipulada en los respectivos convenios específicos que se suscriban previa certificación presupuestaria de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

Como resultado del presente convenio, las partes se comprometen a mantener toda la información revelada en estricta confidencialidad, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

Para la supervisión, coordinación y ejecución del presente convenio las partes designarán a un coordinador. El coordinador canalizará periódicamente las demandas u oportunidades de las partes respectivamente, dando orientación a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio. Los coordinadores derivarán las necesidades de las partes a las unidades que corresponda según la temática que se aborde.

Por parte de la ULEAM, se designa a Wilmer Suárez Velásquez, Director/a del Observatorio Territorial Multidisciplinario, o quien haga sus veces, como coordinador del presente convenio. Y, por el GAD Portoviejo se designa a Lucía Rivadeneira Barreiro, Coordinadora de

Información e Investigación, o quien haga sus veces. En caso de existir cambio de alguno de los coordinadores, el nuevo coordinador notificará el nuevo correo electrónico a la otra parte por medio de los canales establecidos en este convenio.

Para efectuar comunicaciones o notificaciones las partes señalan los siguientes domicilios:

ULEAM:

Dirección: Avenida Circunvalación

Teléfono: (+593) 2620288

Correo electrónico: rectorado.uleam@uleam.edu.ec

GAD Portoviejo,

Dirección: Avenida Metropolitana, Km. 2.5 vía Manta

Teléfono: (+593) 53700-250

Correo electrónico: lucia.rivadeneira@portoviejo.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De surgir divergencias relativas o de interpretación del presente convenio, éstos serán resueltos de manera directa entre las partes, con base a los principios de equidad e igualdad. De persistir la controversia, las partes se someterán a los procedimientos de mediación, conciliación y arbitraje en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en Portoviejo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEFINICIONES

Convenio marco: Es el presente documento y todos sus anexos, así como también los demás documentos incorporados o a ser incorporados, debidamente firmados por los representantes autorizados de las partes, para que así formen parte del presente convenio de manera posterior. En caso de cualquier discrepancia entre los términos del presente convenio marco, convenio específico o anexos, prevalecerán los términos del presente convenio cuando no hubiere involucrado recursos extraordinarios. En el caso de haber involucrados recursos extraordinarios, prevalecerá el instrumento suscrito para su uso.

Anexo(s): En singular o plural, según se desprenda del contexto del convenio, significan todas las incorporaciones, adendas y modificaciones agregadas al convenio o que se le agreguen, los cuales forman o formarán parte del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá terminar por las siguientes causas:

- Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- Por vencimiento del plazo acordado;
- Por acuerdo mutuo entre las partes;
- Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico;
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad a lo que dispone el Artículo 30 del Código Civil; y,

- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debidamente fundamentada.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.


CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ALINEACIÓN DEL CONVENIO AL PLAN PORTOVIEJO 2035

El presente convenio se alinea al Plan 2035 de la siguiente forma:

- Programa PRG31: Innovación pública y excelencia operacional.
- Objetivo estratégico OE10: Incrementar la eficiencia operacional institucional.
- Dimensión para el desarrollo DD7: Gobierno municipal solvente y eficaz.
- Componente para el desarrollo CD4: Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten, firmando el 25 de febrero del 2022.


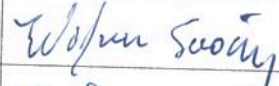





Ing. Agustín Casanova Cedeño
Alcalde
GAD Portoviejo



Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D
Rector
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí



Elaborado por:	Dra. Lucía Rivadeneira Coordinadora de Información e Investigación GAD Portoviejo	
	Soc. Wilmer Suárez Velásquez Director del Observatorio Territorial Multidisciplinario ULEAM	
Revisado por:	Ab. Carlos Cañarte Mero Analista Legal de Procuraduría ULEAM	
	Ec. Eduardo Cobeña de la Cruz Director de Planificación Estratégica y Gestión de Calidad GAD Portoviejo	
Aprobado por:	Ab. Héctor Humberto Ordoñez Chancay Procurador ULEAM	
	Dr. David García Looz Procurador Síndico GAD Portoviejo	